



**REGLAMENTO DE CLÍNICA Y
PRECLÍNICA**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

**CARRERA DE ODONTOLOGÍA
ASUNCIÓN**

AÑO 2019

Reglamento de Clínica y Preclínica de la Carrera de Odontología.

Este reglamento tiene como objetivo promover la buena convivencia y el respeto por cada una de las personas que constituimos la comunidad educativa de la Carrera.

Lo enunciado a continuación es de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los miembros de nuestra institución: Personal docente y no docente, administradores, estudiantes, pacientes y empleados en general.

Considerando:

- 1- Que los **objetivos** de la Carrera de Odontología de la Universidad del Norte son:
 - Formar al estudiante para su desempeño profesional en odontología clínica, así como, en el área administrativa, investigativa y de salud pública.
 - Desarrollar acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de la de salud-enfermedad bucal, orientadas a la población.
 - Promover la investigación, formativa y en sentido estricto en el campo de la salud con la participación conjunta de los docentes y estudiantes.
 - Fomentar la formación humanística del estudiante, promoviendo el sentido de solidaridad y el respeto por sus semejantes, especialmente por sus pacientes.
 - Fortalecer la formación para el ejercicio profesional dentro del ámbito público y privado.
 - Participar de los programas nacionales de prevención y recuperación de la salud, propiciado por las instituciones responsables, contribuyendo a la solución de los problemas de salud bucal del país.
 - Promover la identificación institucional en todas sus unidades orgánicas, así como en sus estudiantes, egresados, personal docente y administrativo.
- 2- Que la **misión** de la Carrera de Odontología se propone formar integralmente a profesionales Odontólogos con las competencias requeridas para el ejercicio de la profesión, líder, idóneo, ético, responsable y comprometido socialmente con el país en la prevención, conservación, promoción y rehabilitación de las condiciones de salud oral de la población.
- 3- Que la formación en clínica es un componente de la formación profesional-disciplinar del programa curricular de odontología.
- 4- Que es necesario contar con un reglamento de clínicas en concordancia con los estándares Nacionales e Internacionales vigentes.
- 5- Que es de responsabilidad de todas las personas que desarrollan actividades en las clínicas y del personal perteneciente a las dependencias que las apoyar, trabajar en equipo con criterios de solidaridad, eficiencia, calidad y respeto.

- 6- Que el ejercicio de la odontología, se basa en el respeto por el paciente y la prevención y control de riesgos para todos los individuos involucrados en el proceso, sobre bases científicas, éticas, humanísticas, tecnológicas y legales.
- 7- Que de acuerdo con lo anterior se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Objeto. El objetivo principal del presente reglamento es regular los servicios Clínicos docente – asistenciales, a cargo de la Carrera de Odontología de la Universidad del Norte, a fin de integrar las actividades clínicas a las normas nacionales e internacionales vigentes, en cuanto a la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 2º. Definición. Los servicios clínicos a los que se refiere este reglamento son espacios de práctica, a través del modelo de prestación de servicios de salud oral establecido por la Carrera. Cuando se realicen proyectos de investigación o extensión, los espacios clínicos establecidos deberán acogerse al presente reglamento.

ARTÍCULO 3º. Ámbito de Aplicación. La norma establecida en el presente reglamento regirá en los siguientes espacios al interior de la Universidad: Clínicas, Laboratorios de Práctica o Preclínicas, sala de prótesis, salas de morgue, microscopia, microbiología junto con aquéllos que se implementen en el futuro.

ARTÍCULO 4º. Personal que interviene. El personal del servicio docente asistencial de la Carrera de Odontología estará integrado por: Docentes, Estudiantes, Pacientes y Personal de apoyo.

Personal Docente: Docentes de clínicas y preclínica, Director de Carrera, docentes encargados de cátedra, docentes auxiliares, egresados practicantes.

Estudiantes: Aquellos admitidos que se encuentren debidamente inscritos y matriculados en formación de la carrera de Odontología.

Personal de apoyo: Personal de insumos, personal de esterilización, Técnico especializado, personal de limpieza.

Pacientes: Personas que solicitan los servicios clínicos que ofrece la Carrera.

ARTICULO 5º. Instancias de vigilancia, regulación y control al interior de la Carrera de Odontología: Dirección, Docentes, Comité de Ética.

ARTÍCULO 6º. Continuidad. Los servicios clínicos serán continuos durante los períodos académicos anuales establecidos por la Universidad del Norte para la Carrera de Odontología, las actividades clínicas se programarán desde la Dirección de acuerdo con el calendario.

Las actividades solo podrán ser canceladas con la autorización del decano(a), o las autoridades universitarias competentes.

TÍTULO II DISPOSICIONES PRINCIPALES CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DE LA CLÍNICA Y DE LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO

ARTÍCULO 7º. Clínica. Las clínicas tanto intra como extramurales de la Carrera de Odontología son modalidades de estrategias pedagógicas en las cuales se articula la docencia, la investigación y la extensión universitaria, a través de la prestación de servicios de salud oral integrales a la comunidad.

ARTÍCULO 8º. Bioseguridad. Conjunto de medidas preventivas que tienen como objeto proteger la salud y seguridad personal de los profesionales de la salud y pacientes frente a los diferentes riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos y mecánicos. Es un área de la Odontología que debe constituirse como norma de conducta profesional que debe ser practicada por todos, en todo momento y con todos los pacientes institucionales, por lo tanto, queda prohibido el ingreso y consumo de bebidas y alimentos dentro de las clínicas.

Parágrafo: la Bioseguridad se basa en la aplicación de las máximas medidas de Asepsia (evitar o atenuar el riesgo de infección en toda técnica clínica) y de Esterilización (eliminación de todas las formas de vida, incluidos virus y esporas)

ARTÍCULO 9º. Toda persona que ingrese al área clínica así sea temporalmente, deberá utilizar y mantener siempre los elementos de protección personal; bata mangas largas, bata mangas cortas con mangas descartables (de acuerdo a las indicaciones de cada Catedra) gorro, tapabocas, guantes, gafas protectoras o visor, etc., en óptimas condiciones y manipularlos apropiadamente, además de cumplir a cabalidad con el protocolo de bioseguridad de la Carrera de Odontología de la Universidad del Norte.

ARTÍCULO 10º. Es obligación de los docentes, estudiantes y del personal auxiliar aplicar y velar porque se apliquen sin excepción, las normas y guías de este reglamento y el protocolo de Bioseguridad para una atención adecuada al paciente.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11º. Deberes: Son deberes de los estudiantes de la Carrera de Odontología:

1. Realizar procedimientos únicamente en pacientes aprobados por el docente, y que con posterioridad a dicha aprobación cuente con la ficha clínica utilizada por la cátedra en cuestión.
2. Informar al paciente del presente reglamento, con el fin de que éste conozca sus responsabilidades frente al servicio docente asistencial ofrecido por la Carrera.
3. Programar con anticipaciones todas y cada una de las actividades clínicas y de laboratorio a realizar en cada sesión, teniendo en cuenta los protocolos de actividades clínicas establecidos por las diferentes cátedras de la Carrera.
4. Disponer previamente de: instrumental específico suficiente, trabajos de laboratorio, equipos, insumos, aditamentos y demás elementos previamente especificados en la programación de las asignaturas clínicas, para brindar un servicio de calidad y oportuno a los pacientes, y además someterlos a los procesos de descontaminación, limpieza, desinfección y esterilización de acuerdo con el protocolo de bioseguridad vigente en la Carrera. De lo contrario no se le permitirá realizar ningún procedimiento en el paciente.
5. En caso de enfermedad, situaciones de fuerza mayor que le impidan asistir a la actividad programada, el estudiante debe informar al docente la imposibilidad de cumplir con el horario asignado, así mismo deberá informar de dicha situación al paciente.
6. Solo se permite el ingreso a la clínica de las personas nombradas en el artículo 4° del presente reglamento y que se encuentran directamente relacionadas con la prestación del servicio docente - asistencial.
7. Cumplir el horario de inicio y salida, establecido para cada sesión clínica.
8. Ingresar a la clínica solamente con los elementos necesarios para la atención clínica.
9. Ingresar a las clínicas con ropa que no impida o limite los movimientos o ponga en riesgo su bioseguridad o la de sus pacientes de acuerdo a lo estipulado por el protocolo de bioseguridad vigente.
10. Está prohibido hablar en voz alta, utilización de teléfonos celulares, beber, comer, cantar, escuchar música, y demás actividades o actitudes que vulneren el buen funcionamiento de la clínica y atenten con la integridad del paciente. Se exige un lenguaje y actitud de respeto para con todos los asistentes a la clínica.
11. El estudiante tiene el deber de proteger las instalaciones, recursos físicos, documentos, materiales y el buen nombre de la Institución, De incumplir con tal deber se aplicarán las sanciones correspondientes.
12. Hacer uso de la unidad asignada durante el tiempo programado; cuando la atención al paciente se prolongue por una eventualidad, se

debe solicitar permiso al docente, quien se comprometerá a acompañar al estudiante hasta terminar el procedimiento.

13. En caso de inasistencia del paciente, debe realizar el respectivo registro en la historia clínica con firma y sello del docente.

14. Presentar, argumentar, proponer y explicar el plan de tratamiento óptimo y los planes de tratamiento opcionales con los presupuestos de cada uno de ellos al docente de la asignatura clínica y al paciente para su debida aprobación. El plan de tratamiento aprobado debe estar firmado por estudiante, paciente y docente, quien además acompañará su firma con el sello.

Sin lo anterior no se podrá dar inicio al tratamiento.

15. Presentar y explicar al paciente los riesgos, limitantes y efectos del tratamiento; lo anterior debe ser consignado en el consentimiento informado. Este documento debe ser firmado por el docente que supervisa el tratamiento, por el paciente, el estudiante y el testigo cuando la situación lo amerite

16. Exigir al paciente, previo a la prestación del servicio, el recibo de pago de las actividades programadas para la sesión clínica y/o el abono al plan de tratamiento.

17. Realizar los procedimientos al paciente contando siempre con la asesoría y supervisión de los docentes, sin excepción.

18. En caso de complicaciones o eventos adversos, comunicar al docente y a la Dirección lo sucedido, con el fin de diligenciar el formato establecido para tal fin. El paciente debe ser informado de la situación presentada.

19. En caso de accidentes de riesgo biológico, informar al docente y al Titular de Catedra, y aplicar el protocolo del MSP y BS el cual consiste en canalizar este tipo de casos, acudiendo de inmediato las personas afectadas al lugar indicado, donde se procede al test rápido y la administración de antivirales según sea el resultado.

20. Llevar a cabo correctamente los procesos de interconsulta, remisión, estudios complementarios, y consignarlos en la historia clínica.

21. Toda situación curricular o extracurricular que afecte el éxito o avance del tratamiento debe registrarse en la historia clínica con la correspondiente firma del paciente.

22. Diligenciar la esterilización de los instrumentales de acuerdo al protocolo de Bioseguridad, una vez realizado esto anexar a la ficha clínica para su respectivo control el documento emanado por el Departamento de esterilización con la fecha, firma y sello del personal responsable de dicho procedimiento.

23. Reportar las fallas o daños de equipos o aditamentos a la encargada de Insumos de la clínica, una vez identificado el mismo.

24. Retirarse de la clínica solo si es autorizado por su docente; en ningún caso hacerlo con los elementos de barrera utilizados dentro de la clínica.

25. No transitar por las instalaciones de la Sede (oficinas administrativas, pasillos, baños, salones, entrada principal y secundaria y áreas aledañas) con los elementos de protección individual exclusivos para la atención de pacientes.

26. Descontaminar el instrumental utilizado en la sesión clínica en los espacios habilitados para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en el protocolo de bioseguridad vigente en la Carrera de Odontología.

Bajo ninguna circunstancia los estudiantes realizarán procedimientos y/o tratamientos clínicos en nombre de la Universidad, fuera de los espacios y/o áreas establecidas mediante convenios o contratos legalmente reconocidos para este fin. Los estudiantes tampoco están autorizados para realizar ningún procedimiento fuera de las áreas clínicas, dotadas y habilitadas para tal fin, a excepción de las extensiones Universitarias debidamente aprobadas y acompañadas por docentes designados.

El retiro del paciente del área clínica antes de finalizar la sesión clínica debe ser autorizado por el respectivo docente.

ARTÍCULO 12°. Derechos. Serán derechos de los estudiantes para las actividades clínicas:

1. Conocer los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Universidad y de la Carrera, y en particular aquellas referidas al Servicio Docente Asistencial.
2. Contar con la asignación de un Equipo Odontológico para desarrollar las actividades académicas programadas.
3. Trato digno por parte de los docentes, administrativos, personal de apoyo y pacientes.
4. Ser escuchado y acompañado por las instancias oficiales y competentes de la Carrera, en relación con asuntos propios de su actividad como estudiante de la institución.
5. Recibir la asesoría y el acompañamiento académico por parte del docente, dentro y fuera del área clínica.
6. Recibir apoyo administrativo, auxiliar y docente siempre dentro de los cronogramas y tiempos destinados a este fin.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 13°. Responsabilidades. Serán responsabilidades de los docentes:

1. Conocer la normativa de la Carrera, de la Universidad del Norte, relacionada con la prestación del servicio docente asistencial.
2. Puntualidad al inicio de la sesión clínica y no retirarse antes de su culminación.
3. Verificar la asistencia de los estudiantes y pacientes según programación de la cátedra.
4. Controlar la entrada y salida de estudiantes y pacientes en el horario indicado.
5. Autorizar la salida de estudiantes de la clínica en horario diferente a la finalización de la misma.
6. Autorizar la realización de los procedimientos clínicos a los pacientes mediante la revisión, firma y sello de la historia clínica.
7. Supervisar y consignar las actividades realizadas por los estudiantes con su evaluación, en el instrumento dispuesto para tal fin.
8. Verificar que los paquetes con instrumental esterilizado tengan el sello de la sala de esterilización y firmar el formato de control de esterilización por paciente, una vez el estudiante lo diligencie.
9. Velar por el cumplimiento de todas las responsabilidades del estudiante durante la sesión clínica.
10. Informar oportunamente a la Dirección sobre irregularidades presentadas en la actividad clínica.
11. Supervisar, firmar y sellar al término de cada sesión clínica, la evolución de la historia clínica de los pacientes de cada uno de sus estudiantes.
12. Asesorar, apoyar y supervisar las actividades clínicas hasta el término de la jornada clínica, o en casos forzados cuando se extienda más allá de la hora programada.
13. Velar por la debida ejecución y seguimiento del tratamiento realizado al paciente, por lo tanto, deben informar a la dirección sobre los pacientes a los que no se les logró culminar el tratamiento, con el fin de reasignarlos a otro estudiante.

Una vez finalice el tratamiento, es responsabilidad del docente verificar el registro en la historia clínica sobre la entrega y recibo a satisfacción por parte del paciente, el cual deberá respaldarse con su firma y sello en la evolución, nombre y firma del estudiante y firma del paciente.

ARTÍCULO 14°. Director. Serán responsabilidades del Director de Carrera o del Docente designado:

1. Verificar el cumplimiento del presente reglamento por parte de los docentes, estudiantes, pacientes, personal administrativo de apoyo

relacionado con la prestación del servicio docente asistencial de la Carrera.

2. Verificar la entrada y salida de docentes y estudiantes en el horario establecido.
3. Hacer cumplir la normativa de la Carrera de Odontología, de la Universidad del Norte y relacionada con la prestación del servicio docente asistencial.
4. Velar porque haya un docente, como mínimo, asesorando y supervisando las actividades clínicas hasta el término de la jornada clínica, o en casos forzados cuando se extienda más allá de la hora programada.
5. Sancionar cuando se detecte incumplimiento de las normas y disposiciones emanadas de la Universidad, Código de Ética, Protocolo de Bioseguridad cuya inobservancia atente contra la seguridad del paciente y de la comunidad de la Carrera.
6. Informar al Decano del incumplimiento y fallas de los docentes en las actividades clínicas.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad por docentes, estudiantes y personal de apoyo a las clínicas y laboratorios, para prestar el servicio docente asistencial.

ARTÍCULO 15°. Docente Titular. Serán responsabilidades del Docente Titular

- 1- Controlar y supervisar el buen funcionamiento de la Clínica y Preclínica.
- 2- Supervisar la utilización de equipos en los horarios de práctica.
- 3- Proponer acciones convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la clínica.
- 4- Determinar necesidades indispensables para el buen funcionamiento de la clínica y preclínica.
- 5- Acompañar la aplicación del Protocolo de la Clínica.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE APOYO

ARTICULO 16°. Responsabilidades. Serán responsabilidades del Personal de apoyo en clínicas:

1. Acatar las instrucciones y sugerencias emanadas de la Dirección de la Carrera, cooperar permanentemente con dicha dirección, con los demás docentes y estudiantes con el fin de contribuir al logro de la óptima prestación del servicio docente asistencial.
2. Cumplir estrictamente con el protocolo de Bioseguridad vigente.
3. Cumplir con el horario establecido para cada clínica.
4. Entregar puntualmente los insumos requeridos.

5. Entregar y recibir del estudiante que lo solicite, el instrumental y/o elementos que le confió la Carrera de Odontología para facilitar el servicio docente asistencial.
6. Informar a la Dirección el incumplimiento del numeral anterior.
7. Dispensar insumos odontológicos a los alumnos, que presenten el recibo abonado del arancel correspondiente.
8. Reportar de inmediato a la Dirección, los hurtos y/o daños que se presenten en las instalaciones, equipos, instrumental y demás elementos que hacen parte de las instalaciones en donde se presta el servicio docente asistencial.

CAPÍTULO V DE LOS PACIENTES INSTITUCIONALES

ARTICULO 17º. Responsabilidades. Serán responsabilidades o deberes de los pacientes:

1. Suministrar toda la información que le sea solicitada por el profesional y/o estudiante para efectos de elaborar su historia clínica, y actualizarla de manera clara, veraz, completa y oportuna, informando los acontecimientos que afecten su salud, con el fin de evitar poner en riesgo su propia salud, la de otros pacientes y la del personal que presta el servicio.
2. Aprobar mediante la firma el plan de tratamiento, el presupuesto y el consentimiento informado una vez hayan sido explicados por el docente y el estudiante, del mismo modo aprobar mediante la firma la evolución por cada sesión clínica.
3. Asistir a la cita programada quince minutos antes de la hora asignada, para recibir información importante y realizar cómodamente los trámites administrativos correspondientes.
4. En caso de necesitar cancelar una cita, comunicarlo oportunamente al estudiante.
5. Efectuar los pagos derivados del costo de sus procedimientos antes de la actividad clínica programada, directamente en la perceptoría, exigiendo el respectivo recibo.
6. Asumir con responsabilidad el cuidado de su salud oral, siguiendo estrictamente las indicaciones profesionales impartidas por los docentes y/o, estudiantes, además de cooperar permanentemente con ellos, con el fin de contribuir con la culminación del plan de tratamiento aprobado y garantizar la calidad del mismo.
7. Entregar el original del recibo de pago al estudiante, con el fin de que éste lo archive en la historia clínica y quede como soporte al momento de exigir sus derechos como paciente. Conservar copia del recibo entregado al estudiante.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de la institución y del equipo tratante.

9. Respetar la intimidad de los demás pacientes.
10. Tratar con respeto y dignidad a las personas que lo atienden y a los demás pacientes.
11. Aceptar la participación de personal en entrenamiento durante el proceso de atención.
12. Informar oportunamente al docente, sobre dificultades y anomalías presentadas durante la prestación del servicio.

Después de tres citas continuas incumplidas y registradas en la historia clínica y/o incumplimiento de las disposiciones anteriormente enunciadas, será causal para la pérdida de calidad de paciente institucional, y en consecuencia cesará automáticamente cualquier responsabilidad ética y legal contraída con la Institución.

La Carrera de Odontología asegurará la permanente asesoría y supervisión por parte del docente durante la ejecución del plan de tratamiento; no obstante, no responderá en ningún caso por tratamientos o prestación de servicios de salud oral realizados por fuera de los servicios prestados por la Carrera, en espacios diferentes habilitados para tal fin y que no sean de competencia legal de la Universidad.

ARTÍCULO 18º. Derechos. El paciente institucional tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una atención integral a sus problemas de salud bucal, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles en la Carrera de Odontología.
2. Al respeto de su persona, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de tipo social, económico, cultural, político, religioso, moral o ideológico.
3. A que durante todo el tratamiento odontológico se le preste la mejor asistencia disponible, con un trato amable y cortes.
4. A la confidencialidad de toda información con su proceso, incluso el secreto de su estancia en la Sede, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible.
5. A recibir información completa, continua, verbal y escrita, de todo lo relativo a su proceso, incluyendo diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y pronóstico que el tratamiento conlleve, la cual será facilitada en lenguaje comprensible. En caso de que el paciente no pueda o no quiera manifiestamente recibir dicha información, esta deberá proporcionarse a los familiares o personas legalmente responsables.
6. A la libre aceptación o no de las opciones de tratamiento que le presente el docente de su caso, siendo preciso su consentimiento expreso (informado) en cada caso previo a cualquier tratamiento clínico.

7. A la elaboración de una historia clínica integra veraz y legible como instrumento de soporte odontológico que, diagnostique, trate, evalúe y realice un seguimiento a la atención odontológica.
8. A recibir explicación clara acerca de los costos de los servicios obtenidos y a la forma de realizar su pago.
9. A respetar su voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.
10. A presentar y obtener respuestas a sus quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias si considera que hubo fallas en la prestación del servicio.
11. A conocer los deberes y derechos de los pacientes.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°. Todos los estudiantes, el personal docente, el personal auxiliar y de apoyo, debe conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad vigente de la Carrera de Odontología.

ARTÍCULO 20°. El préstamo de equipos en la clínica a los estudiantes que tengan su práctica clínica, se llevará a cabo durante el horario de inicio de la programación y deberán ser devueltos en buen estado y limpios, al finalizar la sesión.

ARTÍCULO 21°. El cumplimiento del presente reglamento forma parte de los procesos de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 22°. La Dirección y el Decanato, serán quienes analicen el no cumplimiento de las responsabilidades de la presente resolución, así mismo estudiará el caso y dará las recomendaciones y conductas a seguir.